RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0258-2023- MDC-GM

Colquemarca, 21 de agosto de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Carta N° 45-2023/CONSORCIO QUISPE TTITO, de fecha 16 de julio de 2023, el residente de obra, Ing. Diego Eduardo Quispe Ojeda; El Informe N° 040-2023-DRVV-S0-CLDAB, emitido por el Ing. David Rómulo Vargas Vargas, Supervisor de Obra; La Carta N° 40-2023-CSOLDAB/CCH, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el representante legal del Consorcio Quispe Tito, Ing. Luis David Aedo Bellota; El Informe N° 040-2023-MDC/OSLP-DADS, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Ing. David Alan Dueñas Saire, analista de obras por contrata; El Informe N° 459-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Ing., Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; El Informe N° 018-2023-MDC-GDTI/API-JPL. de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por la analista de proyectos de inversión Ing. Jacquelina Peralta Ingles; El Informe N° 289-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por la Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial; La Opinión Legal N° 243-2023-MDC-OGA/ENH, con fecha de registro 21 de agosto del 2023, emitido por el Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Colquemarca. **SOBRE "APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, LETRINAS SANITARIAS CON ARRASTRE HIDRÁULICO Y BIODIGESTOR EN EL SECTORES DE HUACCOTO, HUALLUANI, TOROMANYA Y CANTUTA EN LA COMUNIDAD DE HUACCOTO DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2300687. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo | del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-201 9-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, de acuerdo al anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al **calendario de avance de obra valorizado** como el documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, de esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando sea correspondiente y necesarias para su culminación en el plazo previsto.

Que, de conformidad al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado; c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente; d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera; e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

Que, de tal manera que es necesario que la Entidad apruebe el Programa de Ejecución de Obra (CPM), la programación de la ruta crítica, cronograma valorizado, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de utilización de equipos, a efectos garantizar una adecuada ejecución del proyecto y control del mismo, por parte de la Entidad.

Que, asimismo, el numeral 198.7 del Reglamento, precisa que la ampliación de plazo obliga al contratista, (...), a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado, actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo El inspector o Supervisor los eleva a la entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, del mismo modo, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, mediante Carta N° 45-2023/CONSORCIO QUISPE TTITO, de fecha 16 de julio de 2023, el residente de obra, ing. Diego Eduardo Quispe Ojeda, remite al Representante Legal- Supervisión del Consorcio Quispe Ttito, Ing., Luis David Aedo Bellota, el cronograma de obra actualizado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca -provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI: 2300687.

Que, mediante Informe N° 040-2023-DRVV-SO-CLDAB, el Ing. David Rómulo Vargas Vargas, Supervisor de Obra, remite el cronograma de obra actualizado, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas departamento de Cusco" con CUI: 2300687, bajo los siguientes argumentos: Realizado al revisión de la documentación del contratista, aprueba el

cronograma de obra actualizado según los actuados mencionados en los antecedentes y en concordancia con la normativa vigente para la conclusión de la meta. El supervisor de obra habiendo realizado la revisión de la documentación del contratista, indica que el nuevo plazo de conclusión contractual es el 31 de julio de 2023. La Supervisión solicita a la entidad aprobar mediante acto resolutivo el nuevo cronograma de obra actualizado a fin de culminar las metas del proyecto según expediente técnico".

Que, mediante Carta N° 40-2023-CSOLDAB/CCH, con registro de mesa de partes N° 4401-2023, de fecha 20 de julio de 2023, el representante legal del Consorcio Quispe Tito, Ing. Luis David Aedo Bellota, presenta a la Entidad, el nuevo cronograma actualizado de obra de la actividad Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco con CUI: 2300687.

Que, mediante Informe N° 040-2023-MDC/OSLP-DADS, de fecha 25 de julio de 2023, el Ing. David Alan Dueñas Saire, analista de obras por contrata, concluye que el cronograma y calendario de avance de obra valorizado actualizado, por ampliación de plazo N° 05, de la actividad "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", se declara aprobado y procedente. Ya que el supervisor de obra, aprueba el cronograma y calendario de avance de obra valorizado por ampliación de plazo N° 05, presentado por el contratista Consorcio Quispe Ttito, el cual este visado por el residente de obra y supervisor de obra.

Que, mediante Informe N° 459-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 25 de julio de 2023, el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre el cronograma y calendario de avance de obra valorizado actualizado, por ampliación de plazo N°05, de la actividad "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", concluye que es **conforme y procedente**, se recomienda proseguir con su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 018-2023-MDC-GDTI/API-JPI, de fecha 16 de agosto del 2023, la analista de proyectos de inversión Ing. Jacquelina Peralta Ingles, solicita aprobación del Cronograma y Calendario de avance de obra valorizado actualizado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco", bajo el siguiente argumento: "Según documentación de las referencias y antecedentes, se realizó el análisis de las opiniones correspondientes del cronograma y calendario de avance de obra valorizado actualizado, el cual es solicitado por el ejecutor Consorcio Quispe Ttito para su verificación y aprobación por la supervisión Ing. David Rómulo Vargas Vargas, quien aprueba el calendario de obra actualizado, el mismo que es presentado a la Entidad por el representante legal con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien en el marco y en cumplimiento de la base legal antes citada, declara CONFORME Y PROCEDENTE, además recomienda, proseguir Con el trámite administrativo. Se tiene aprobado las ampliaciones de plazo solicitamos por el CONTRATISTA por un total de 103 días calendario según al siguiente detalle:

AMPLIACIONES APROBADAS	DIAS APROBADOS	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
Ampliación de plazo N° 01	12 días	R.G. 038-2023-MDC-GM	01/03/2023
Ampliación de plazo N° 02	15 días	R.G. 039-2023-MDC-GM	01/03/2023
Ampliación de plazo N° 03	02 días	R.G. 062-2023-MDC-GM	29/03/2023
Ampliación de plazo N° 04	50 días	R.G. 136-2023-MDC-GM	22/05/2023
Ampliación de plazo N° 05	28 días	R.G. 201-2023-MDC-GM	06/07/2023
TOTAL	103 DIAS CALENDARIOS		

Por lo que el calendario de obra actualizado tiene como nuevo plazo de conclusión contractual el 31 de julio del 2023.

Que, finalmente, a través del Informe N° 289-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 16 de agosto del 2023, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, remite la conformidad y solicita opinión legar respecto a la aprobación del Cronograma y Calendario de avance de obra valorizado actualizado del provecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco' con CUI: 2300687.

Que, de todo lo expuesto hasta aquí, conforme a la base normativa, es claro que la actualización del cronograma valorizado, Cronograma de adquisición de materiales, cronograma de utilización de equipos, programación de la ruta crítica y programación CPM actualizado a la fecha de reinicio de la obra, puede generar por una situación no imputable al

contratista, por lo que de conformidad a la normativa señalada, el contratista debe presentar dentro del plazo permisible, para aprobar una nueva actualización del mismo.

Que, asi en el presente caso en concreto, se tiene que en efecto el contratista presenta la solicitud de cronograma actualizado de la obra, dentro del plazo estipulado por la normativa.

Que, además cabe precisar que dicha solicitud ha sido evaluado técnicamente, por el Supervisor de Obra, así como el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la misma que ha sido declarada aprobado y procedente la aprobación del Cronograma y Calendario de avance de obra valorizado actualizado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco con CUI: 2300687.

Que, así también, es de tener en consideración el Informe N° 040-2023-MDC/OSLP-DADS, que en su punto 4, refiere que de acuerdo al RLCE en el art. 198° Procedimiento de ampliación de plazo, y en cumplimiento al RLCE del art. 198.7 la ampliación de plazo obliga al contratista como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, y la análisis de la supervisión, se aprueba y da procedente al cronograma y calendario de avance de obra valorizado actualizado por ampliación de plazo N° 05. Asimismo, se hace un resumen de la fechas y plazos afectas a la ejecución de obra, durante el inicio, suspensión y reinicios:

INICIO	SUSPENSIÓN	REINICIO	SUSPENSIÓN	REINICIO	SUSPENSION	REINICIO	TERMINO DEL PLAZO	AMPLIACION DE PLAZO N° 05	TERMINO DEL PLAZO
16/02/22	09/03/2022	04/04/2022	20/07/2022	23/11/2022	11/01/2023	17/04/2023	08/07/2023	09/07/2023	31/07/2023
21 días calendario		107 días calendario		49 días calendario		83 días calendario		23 días calendario	
283 días calendario									

Que, mediante Opinión Legal N°243-2023-MDC-OGAJ/ENH, el Abog. Elías Ninaquispe Huamani, jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta PROCEDENTE, aprobar el cronograma y calendario de avance de obra valorizado actualizado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Servicio de Aqua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI: 2300687. Solicitada por el Consorcio Quispe Ttito, ejecutor de la obra. Señalando además que, dicha dependencia, solo realiza el control legal, del trámite administrativo; estando a las Opiniones Técnicas por parte de los Unidades Orgánicas Competentes de este tipo de expedientes, las Dependencias que realizan dicha evaluación, lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y Cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú "**todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)"; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que "TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización".**

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones contenidas en el Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-MDC-A de fecha 25 de mayo del 2023. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Cronograma y Calendario de avance de obra valorizado actualizado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Servicio de Agua Potable, Letrinas Sanitarias con Arrastre Hidráulico y Biodigestor en el Sectores de Huaccoto, Hualluani, Toromanya y Cantuta en la Comunidad de Huaccoto del distrito de Colquemarca - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2300687, solicitada por el Consorcio Quispe Ttito, ejecutor de la obra; de conformidad a los informes técnicos y fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad la respectiva publicación en el portal institucional en el portal institucional www.municolquemarca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. –. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al Contratista y al Supervisor de Obra, y realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.M
G.D.T.I
O.S.L.P
O.T.I y S.T
CONTRATISTA
SUPERVISOR
Arch.
CACQ/ats.